



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA (EDUA)**

INFORME FINAL

VIGENCIA FISCAL 2010

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
OCTUBRE DE 2011**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA (EDUA)**

**DIRECTORA DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS
BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA EMPRESA AUDITADA
MARIA EUGENIA BELTRAN FRANCO
GERENTE**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORIA
CLAUDIA MARITZA ROJAS LÓPEZ**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA
OCTUBRE DE 2011**



TABLA DE CONTENIDO

	PRESENTACIÓN	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	9
3	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS DEFINITIVOS	16



PRESENTACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia **EDUA**, constituida mediante escritura pública N° 331 de la Notaria 10 de Bogotá el 16 de febrero de 1976, con naturaleza Jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado; dotada de Autonomía Administrativa; con Personería Jurídica y Patrimonio propio, cuya existencia y representación acreditada con la certificación de la cámara de comercio de Armenia. Y mediante el Acuerdo No 011 de junio 19 de 1987, se le otorgan facultades al Alcalde de Armenia para darle a la empresa el carácter Municipal.

Le corresponde a la Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo 032 de diciembre de 1996, artículo 43, instructivo del Departamento de Planeación Nacional, Audite 3.0 Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República, Resolución N° 028 del 13 de enero de 2010, por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia 2010, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia, practicar auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia (EDUA), vigencia fiscal 2010 con el fin de determinar el manejo dado a los dineros asignados para el cumplimiento de su misionalidad y para verificar que las actuaciones administrativas y financieras se realizaran ajustadas a la Ley.

En tal sentido se realizó la auditoría Regular, practicando muestra de manera selectiva y utilizando las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal, evaluando las siguientes líneas: Financiera, Legalidad, Gestión y Resultados, Contratación, Talento Humano, Sistemas informáticos, Valoración de los Costos ambientales, Sistema de Control Interno y Seguimiento a Planes de Mejoramiento.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Octubre 26 de 2011

Doctora

MARIA EUGENIA BELTRAN FRANCO

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Política y Normas Legales Vigentes practicó Auditoría Regular a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia **EDUA**, a través de la Evaluación de Contratación, Evaluación y Gestión de Talento Humano, Legalidad, Gestión Financiera, Control Interno, Sistemas informáticos, Valoración de los Costos Ambientales, Gestión y Resultados, evaluando mediante pruebas selectivas cada una de las líneas que fueron objeto de auditoría y se concluye si las operaciones financieras, administrativas, legales y de procedimientos se aplicaron de acuerdo a normas legales vigentes.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos la rendición de cuenta, los documentos que facilitaron en las instalaciones de la entidad y se analizaron otros documentos que el auditor durante el procedimiento de auditoría consideró necesarios para establecer registros relacionados con las actividades propias de la entidad.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las diferentes áreas objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada por medio del derecho de contradicción ejercido por la entidad.

Del proceso de auditoría regular a la entidad, se desprendieron Tres (3), hallazgos de tipo administrativo, dos (2) con incidencia sancionatoria, uno (1) con incidencia Fiscal, uno (1) con incidencia Disciplinaria y uno (1) con incidencia Penal, los cuales se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro para someter al comité

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	Plan de Mejoramiento	X				X
2	Rendición de Cuenta	X				X
3	Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.	X	X	X	X	

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción, se revisaron los hallazgos que se mencionan en el informe preliminar. En la Contraloría Municipal el grupo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento. así:

Cuadro final

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	Plan de Mejoramiento	X				
2	Rendición de Cuenta	X				X
3	Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.	X	X	X	X	

Después de haberse analizado los hallazgos con su respectiva respuesta en el derecho de contradicción, se ratificaron los hallazgos que se describen en el cuadro anterior; y que corresponden a Tres (3) hallazgos de tipo administrativos uno (1) con incidencia sancionatoria, uno (1) con incidencia Disciplinaria, uno (1) con incidencia Fiscal y uno (1) con incidencia Penal.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO DE CUENTA

Una vez obtenidas las calificaciones para cada uno de los componentes, tal como se explica en el cuadro de calificación que se presenta a continuación, se ponderan con los factores establecidos en el Cuadro 1 y se obtiene la calificación total, multiplicando la calificación parcial por el factor de ponderación.

RANGO DE FENECIMIENTO

Favorable entre 91 y 100 puntos
 Favorable con observaciones entre 81 y 90 puntos
 Desfavorable entre 0 y 80 puntos

Cuadro1
Consolidación de la calificación

ASPECTOS	CALIFICACIÓN PARCIAL	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
<u>Gestión misional</u>	Cuadro 2	64	0,30	19,2
<u>Gestión Contractual</u>	Cuadro 3	45	0,20	9
Gestión Presupuestal y financiera	Cuadro 1	46	0,10	4,6
<u>Administración del Talento Humano</u>	Cuadro 5	78	0,10	7,8
<u>Cumplimiento de Plan de Mejoramiento</u>	Punto 2,9	85,71	0,15	12,85
<u>Evaluación del Control Interno</u>	Cuadro 4	78,25	0,15	11,73
Calificación total			1,00	65,18

Cuadro 2
Fenecimiento de cuenta

Concepto Gestión Concepto Estados Contables	FAVORAE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
LIMPIA	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
CON SALVEDADES	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
NEGACIÓN	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
ABSTENCION	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

En la evaluación de la gestión y resultados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia se tuvieron en cuenta los diferentes componentes que hacen parte de las actividades propias de la misma.

Con dichas evaluaciones se generaron las calificaciones que ubican el ponderado en 65,18 puntos como lo muestra la tabla 1 de consolidado de calificaciones, con estos criterios descritos y la calificación obtenida se le otorga un concepto de gestión **favorable con observaciones**, a este concepto se agrega que en el procedimiento de auditoría financiera se otorgo una opinión **con salvedades (ver auditoría financiera)**.

Nota sobre el fenecimiento:

Debe tenerse presente que para el fenecimiento de la cuenta se ponderan las diferentes incidencias que por motivo de procedimientos auditores hayan arrojado como resultado algún traslado, los cuales alteran la calificación para el respectivo fenecimiento, como es el caso para la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, que presenta a juicio del comité dos hallazgos con incidencia sancionatoria; generando así una calificación de **gestión desfavorable**.

Por tal razón, la relación de las calificaciones obtenidas permite establecer que para la vigencia fiscal 2010 la cuenta de La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA **NO SE FENECE**, como se muestra en el cuadro anterior; procedimiento que se ajusta a lo dispuesto en el audite 3.0.

Atentamente;

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados.



I.F 9

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA

VIGENCIA FISCAL: 2010

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p>PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>No hay evidencia de la realización de la actividad del mecanismo para el seguimiento interno adoptado por la entidad en el plan de mejoramiento de la auditoría regular de la vigencia 2009 <i>"Se realizará seguimiento a los contratos celebrados y el supervisor del contrato certificará, una vez revisado el informe de actividades el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y el pago de la seguridad social, para autorizar el desembolso correspondiente"</i>, como tampoco hay evidencia de las actas de las concertaciones de las tres reuniones con IMDERA para realizar la terminación y liquidación del convenio interadministrativo.</p> <p>Incumpliendo así con el plan de mejoramiento suscrito el día 21 de Diciembre de 2010 y con lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49 numerales 2 y 3.</p>	<p>La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia en cabeza de su representante legal María Eugenia Beltrán Franco suscribió plan de mejoramiento el día 21 de diciembre de 2010 como resultado de los hallazgos presentados en la auditoría regular de la vigencia 2009. Desde el envío del plan de mejoramiento realizado el día 17 de diciembre de 2011 la Gerencia como supervisora de los contratos celebrados en la entidad certifica una vez revisado el informe de actividades presentado por cada uno de los contratistas el cumplimiento del objeto contractual y el pago de aportes al sistema general de seguridad social para proceder a realizar el pago, tal como se puede evidenciar en los contratos, es decir a partir del primer pago del mes diciembre de 2010 y en adelante se ha realizado este procedimiento, para cual anexo copia de certificaciones de contratos.</p> <p>Por otra parte el día 07 de junio de 2011, se suscribió plan de mejoramiento de la auditoría especial modalidad financiera vigencia 2010, y en lo que se</p>	<p>El Comité de hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de analizar la respuesta enviada por la entidad decide desvirtuar la incidencia sancionatoria y ratifica el hallazgo de tipo administrativo, ya que las actas no dejan ver la solución en cuanto a la devolución del dinero.</p>

		<p>refiere a la evidencia de las actas de las concertaciones de las tres reuniones con IMDERA para realizar la terminación y liquidación del convenio interadministrativo nos permitimos anexar copia de las mismas, producto de las mesas de trabajo realizadas con dicho propósito. En este orden de ideas para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo No. 002 del 31 de diciembre de 2001 celebrado entre el IMDERA y la EDUA, se llevaron a cabo sesiones los días Mayo 17 de 2011, Junio 17 de 2011 y Junio 29 de 2011, donde se acreditan los conceptos de los abogados de las diversas dependencias, incluyendo la representación de la oficina jurídica del municipio por designación expresa del Señor Alcalde, y se reitera la posición inequívoca de dichos profesionales del derecho en el sentido de conceptuar que para el efecto, los términos para accionar de parte del IMDERA contra la EDUA, están vencidos y cualquier decisión habilitante implicaría riesgos legales para la administración actual por realizar una liquidación extemporánea de acuerdo a las disposiciones vigentes, máxime cuando desde el 2002 se descontaron y ejecutaron los valores correspondientes al porcentaje que cobraba la EDUA por virtud el convenio, al igual que se giró el anticipo correspondiente al contratista de obra el cual es objeto de controversia judicial frente al incumplimiento del mismo. Dicho panorama jurídico presentado por los asesores jurídicos de la</p>	
--	--	--	--

		<p>Administración central fue conocida directamente por el Director actual del IMDERA y por los funcionarios de esa dependencia que asistieron a las respectivas reuniones.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no es cierto que exista incumplimiento en los planes de mejoramiento suscritos por la EDUA ni tampoco con lo establecido en la resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49 numerales 2 y 3. Por esta razón le solicitó muy respetuosamente que sea desestimado el hallazgo de tipo administrativo y sancionatorio por cuanto en la entidad se desarrollaron las actividades propuestas en los planes de mejoramiento suscritos.</p> <p>Se anexa copia de las actas de reuniones y controles de asistencia.</p>	
--	--	---	--



I.F 12

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.	<p>RENDICIÓN DE LA CUENTA</p> <p>La información presentada por la entidad en la rendición de cuenta electrónica por la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia en la vigencia 2010 en el formato F13A AGR nuevo formato de contratación, no reportaron el total de la contratación por arrendamiento realizada por esta entidad, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49 numeral 1.</p>	<p>La EDUA en el formato F13a AGR nuevo formato de contratación ha reportado la información de los contratos celebrados que cumplen con los requerimientos del citado formato, durante las vigencias 2008, 2009 y 2010 esta información ha correspondido a los contratos que generan ejecución presupuestal por concepto de egresos y que para lo cual y según el formato establecido se debe diligenciar certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, tipo de contratación (refiriéndose expresamente a la contratación directa, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada 10% mínima cuantía, subasta inversa) reglamentada por la ley 80 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Como puede constatarlo el ente fiscal en la rendición de la cuenta de los referidos años, no sólo por la anterior razón no se ha reportado la información de los contratos de arrendamiento, sino que ello encuentra respaldo en el hecho que estos últimos han sido celebrados en virtud al convenio administrativo No. 01 de 2008, por medio del cual la EDUA administra los bienes del Municipio, los cuales se rigen por la reglamentación del código de comercio y código civil, en razón a que la EDUA ostenta la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado de conformidad con la ley 489 de 1998 y analizando que el formato establecido no se ajusta a</p>	<p>El Comité de Hallazgos, luego de analizar la respuesta enviada por la entidad auditada, ratifica el hallazgo de tipo administrativo y sancionatorio considerando lo siguiente:</p> <p>No rindió información sobre los Contratos de Arrendamientos realizados en la vigencia 2010, incumpliendo lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Resolución No. 262 de diciembre 29 de 2008 <i>“Por medio de la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA, se establecen los métodos y la forma de rendirla y se modifica las resoluciones 048 de 2002 y 077 de 2002.”</i></p>

		<p>las características de este tipo de contratación.</p> <p>Es por estas razones que respetuosamente le solicito desestimar el hallazgo de tipo administrativo y sancionatorio considerando que la EDUA no ha reportado este tipo de información basándose en las características del formato F13A AGR nuevo formato de contratación y que la entidad no había recibido por parte de la contraloría durante las vigencias reportadas alguna observación como consecuencia de estos reportes, así como por cuanto se trata de una empresa industrial y comercial del Estado sus actos están sometidos al régimen comercial y civil.</p> <p>Es de anotar que la EDUA está dispuesta a reportar esta información si así lo estima pertinente el ente fiscal, una vez establezca el formato correspondiente para este tipo de contratos celebrados.</p>	
--	--	---	--



I.F 14

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3.	<p>Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.</p> <p>El municipio de Armenia a través de la EDUA, entrego por medio de contrato de arrendamiento el lote donde hoy funcionan los patios oficiales de SETTA, del cual se observa una entrega en condiciones antieconómicas para el ente territorial, generando un presunto detrimento patrimonial y un posible favorecimiento a terceros.</p> <p>Faltando a lo dispuesto la Ley 734 de 2020, en el artículo 48, numeral 31, en concordancia con el título XV, de la Ley 599 del 2000, DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN, con lo cual se genera además, un presunto daño patrimonial en el valor dejado de percibir por el Municipio de Armenia en el año transcurrido desde la legalización del contrato, que representa un valor promedio de \$251.493.100.</p>	<p>En virtud del convenio interadministrativo 001 del 17 de marzo de 2008, suscrito con el municipio de Armenia, a la EDUA le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la administración de los bienes que son de propiedad del municipio, así como le corresponde “Elaborar y legalizar los contratos de arrendamiento solicitados”, de conformidad con la cláusula tercera, literal D) del mismo convenio. Sin embargo, está claro que la EDUA no tiene la potestad de administrar, vigilar y controlar ningún bien de propiedad del municipio sin que éste haya asumido la iniciativa de “solicitar” dicha actuación, la cual para el caso presente quedó definida mediante el acta de un comité de evaluación con los funcionarios que obraron en representación del municipio, en razón a que el mismo no hacía parte de los anexos aludidos en la cláusula segunda, literal B) del referido convenio 001. Así las cosas, los términos del presente contrato de arrendamiento quedaron determinados por acta de dicho comité de fecha del 27 de septiembre de 2010, donde participaron además de la gerente de la EDUA, la Ingeniera MARÍA CRISTINA MUÑOZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Infraestructura Municipal, JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA, Director del Departamento Administrativo de Planeación y ANDRES LEONARDO SÁNCHEZ QUINTERO, Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, funcionarios de la administración</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de analizar el derecho de contradicción enviado por la entidad, decide ratificar el mismo como administrativo con sus incidencias disciplinaria, fiscal y penal; ya que la EDUA debía garantizar la correcta entrega y salvaguarda de los bienes del Municipio de Armenia.</p> <p>Así se observó que al parecer no existieron criterios de evaluación técnica, financiera y presupuestal que permitiera determinar una propuesta favorable para los intereses del Municipio.</p>

		<p>municipal, quienes no sólo obraron en su representación sino quienes definieron los presupuestos técnicos, jurídicos y presupuestales para proceder a la elaboración del contrato referido.</p> <p>Como puede observarse a tenor de lo prescrito en la Ley 489 de 1998 y en los estatutos de la EDUA contenidos en la escritura pública No. 2838 de 2006, se trata de una empresa industrial y comercial del Estado cuyos actos se gobiernan por el derecho privado, por tal virtud el convenio 001 del 17 de marzo de 2008 se refiere a la administración, vigilancia y control de los bienes propiedad del municipio que realiza la entidad con sujeción a las prescripciones de quien es el propietario de los mismos, es decir el municipio de Armenia. No obstante como puede apreciarse a folio 4 existe una propuesta suscrita por el Señor Francisco Javier Urrea Arbeláez, así como existe un acta de comité de evaluación a folio 92.</p> <p>Finalmente me permito manifestar que las demás observaciones consagradas en el informe están dirigidas al municipio de Armenia y a la Secretaría de Tránsito Municipal, por tal motivo respecto a las mismas, la entidad no hace ningún pronunciamiento.</p>	
--	--	--	--



I.F 16

3. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1.	<p>PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>No hay evidencia de la realización de la actividad del mecanismo para el seguimiento interno adoptado por la entidad en el plan de mejoramiento de la auditoría regular de la vigencia 2009 <i>"Se realizará seguimiento a los contratos celebrados y el supervisor del contrato certificará, una vez revisado el informe de actividades el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y el pago de la seguridad social, para autorizar el desembolso correspondiente", como tampoco hay evidencia de las actas de las concertaciones de las tres reuniones con IMDERA para realizar la terminación y liquidación del convenio interadministrativo.</i></p> <p>Incumpliendo así con el plan de mejoramiento suscrito el día 21 de Diciembre de 2010 y con lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49 numerales 2 y 3.</p>	<p>Deficiencia en el control ejercido por los interventores de los contratos.</p> <p>Falta control interno.</p>	<p>Medidas administrativas que generan desgaste para la entidad.</p> <p>Medidas sancionatorias en contra de la entidad por Incumplimiento normativo.</p>		X				



I.F 17

2.	<p>RENDICIÓN DE LA CUENTA</p> <p>La información presentada por la entidad en la rendición de cuenta electrónica por la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia en la vigencia 2010 en el formato F13A AGR nuevo formato de contratación, no reportaron el total de la contratación por arrendamiento realizada por esta entidad, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49 numeral 1.</p>	<p>Desconocimiento de la normatividad</p> <p>Ausencia de seguimiento al reporte de la rendición de la cuenta.</p> <p>Falta control interno.</p>	<p>Desgaste institucional</p> <p>Información inconclusa.</p> <p>Acciones administrativas y sancionatorias.</p>		X			X
3.	<p>Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.</p> <p>El municipio de Armenia a través de la EDUA, entrego por medio de contrato de arrendamiento el lote donde hoy funcionan los patios oficiales de SETTA, del cual se observa una entrega en condiciones antieconómicas para el ente territorial, generando un presunto detrimento patrimonial y un posible favorecimiento a terceros.</p> <p>Faltando a lo dispuesto la Ley 734 de 2020, en el artículo 48, numeral 31, en concordancia con el título XV, de la Ley 599 del 2000, DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN, con lo cual se genera además, un presunto daño patrimonial en el valor dejado de percibir por el Municipio de Armenia en el año transcurrido desde la legalización del contrato, que representa un valor promedio de \$251.493.100.</p>	<p>Deficiencia en estudios previos.</p> <p>Falta de asesoramiento jurídico para la suscripción de actos a nombre del Municipio.</p> <p>Deficiencia en el control interno</p>	<p>Menoscabo del erario público</p> <p>Acciones administrativas con incidencias para la entidad</p> <p>Entrega en condiciones antieconómicas a terceros</p>	\$251.493.100	X	X	X	X



I.F 18

Administrativos				3				
Fiscal					1			
Disciplinario						1		
Penal							1	
Sancionatorio								1
Total de hallazgos en firme				A 3	F 1	D 1	P 1	S 1